

Miguel Ángel Fernández Ferrero

*PROCESOS ELECTORALES :
ELECCIONES AUTONÓMICAS Y MUNICIPALES
EN LA RIOJA 1979 - 1995*

UNIVERSIDAD DE LA RIOJA
Servicio de Publicaciones

ÍNDICE

ELECCIONES MUNICIPALES DE 1979

I.- SITUACIÓN POLÍTICA PREELECTORAL.....	15
II.- LAS CANDIDATURAS.....	23
III.- LA CAMPAÑA ELECTORAL.....	27
A.- ASPECTOS GENERALES.....	27
B.- LOS SONDEOS ELECTORALES.....	28
C.- LA CAMPAÑA ELECTORAL A TRAVÉS DE LA PRENSA.....	28
D.- ACTOS ELECTORALES.....	35
E.- GASTOS DE LOS PARTIDOS.....	35
F.- ADMINISTRACIÓN ELECTORAL.....	36
IV.- RESULTADOS.....	37
A.- RESULTADOS DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES.....	37
B.- ÍNDICES DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES.....	38
C.- VALORACIÓN DE RESULTADOS.....	39
D.- ELECCIONES PARCIALES.....	43
V.- RECURSOS ELECTORALES.....	43

ELECCIONES AUTONÓMICAS Y MUNICIPALES DE 1983

I.- SITUACIÓN POLÍTICA PREELECTORAL	51
II.- LAS CANDIDATURAS	59
III.- LA CAMPAÑA ELECTORAL.....	62
A.- ASPECTOS GENERALES.....	62
B.- POSTURA DE DIVERSAS INSTITUCIONES ANTE LAS ELECCIONES.....	63
C.- LOS SONDEOS ELECTORALES.....	64
D.- LA CAMPAÑA ELECTORAL A TRAVÉS DE LA PRENSA.....	64
E.- ACTOS ELECTORALES.....	71
F.- GASTOS DE LOS PARTIDOS.....	73
G.- ADMINISTRACIÓN ELECTORAL.....	73
IV.- RESULTADOS.....	75
A.- RESULTADOS DE LAS ELECCIONES AUTONÓMICAS.....	75
B.- RESULTADOS DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES.....	75
C.- CANDIDATOS ELECTOS EN LAS ELECCIONES AUTONÓMICAS.....	76
D.- ALCALDES Y CONCEJALES POR CANDIDATURAS	77
E.- ÍNDICES DE LAS ELECCIONES AUTONÓMICAS	78
F.- ÍNDICES DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES	79
G.- VALORACIÓN DE RESULTADOS.....	80
V.- RECURSOS ELECTORALES	86

ELECCIONES AUTONÓMICAS Y MUNICIPALES DE 1987

I.- SITUACIÓN POLÍTICA PREELECTORAL	101
II.- LAS CANDIDATURAS	107
III.- LA CAMPAÑA ELECTORAL	111
A.- ASPECTOS GENERALES.....	111
B.- POSTURA DE DIVERSAS INSTITUCIONES ANTE LAS ELECCIONES.....	112
C.- LOS SONDEOS ELECTORALES.....	113
D.- LA CAMPAÑA ELECTORAL A TRAVÉS DE LA PRENSA.....	115
E.- ACTOS ELECTORALES.....	122
F.- GASTOS DE LOS PARTIDOS.....	123
G.- ADMINISTRACIÓN ELECTORAL.....	124
IV.- RESULTADOS	126
A.- RESULTADOS DE LAS ELECCIONES AUTONÓMICAS.....	126
B.- RESULTADOS DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES.....	126
C.- CANDIDATOS ELECTOS EN LAS ELECCIONES AUTONÓMICAS.....	127
D.- ALCALDES Y CONCEJALES POR CANDIDATURAS.....	128
E.- ÍNDICES DE LAS ELECCIONES AUTONÓMICAS.....	129
F.- ÍNDICES DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES.....	131
G.- VALORACIÓN DE RESULTADOS.....	132
V.- RECURSOS ELECTORALES	140

ELECCIONES AUTONÓMICAS Y MUNICIPALES DE 1991

I.- SITUACIÓN POLÍTICA PREELECTORAL.....	155
II.- LAS CANDIDATURAS.....	160
III.- LA CAMPAÑA ELECTORAL	162
A.- ASPECTOS GENERALES.....	162
B.- POSTURA DE DIVERSAS INSTITUCIONES ANTE LAS ELECCIONES.....	163
C.- LOS SONDEOS ELECTORALES.....	165
D.- LA CAMPAÑA ELECTORAL A TRAVÉS DE LA PRENSA.....	166
E.- ACTOS ELECTORALES.....	172
F.- GASTOS DE LOS PARTIDOS.....	174
G.- ADMINISTRACIÓN ELECTORAL.....	174
IV.- RESULTADOS.....	176
A.- RESULTADOS DE LAS ELECCIONES AUTONÓMICAS.....	176
B.- RESULTADOS DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES.....	176
C.- CANDIDATOS ELECTOS EN LAS ELECCIONES AUTONÓMICAS.....	177
D.- ALCALDES Y CONCEJALES POR CANDIDATURAS.....	178
E.- ÍNDICES DE LAS ELECCIONES AUTONÓMICAS	178
F.- ÍNDICES DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES	181
G.- VALORACIÓN DE RESULTADOS.....	181
V.- RECURSOS ELECTORALES	188

ELECCIONES AUTONÓMICAS Y MUNICIPALES DE 1995

I.- SITUACIÓN POLÍTICA PREELECTORAL.....	201
II.- LAS CANDIDATURAS.....	206
III.- LA CAMPAÑA ELECTORAL.....	209
A.- ASPECTOS GENERALES.....	209
B.- POSTURA DE DIVERSAS INSTITUCIONES ANTE LAS ELECCIONES.....	211
C.- LOS SONDEOS ELECTORALES.....	212
D.- LA CAMPAÑA ELECTORAL A TRAVÉS DE LA PRENSA.....	215
E.- ACTOS ELECTORALES.....	220
F.- GASTOS DE LOS PARTIDOS.....	222
G.- ADMINISTRACIÓN ELECTORAL.....	222
IV.- RESULTADOS.....	224
A.- RESULTADOS DE LAS ELECCIONES AUTONÓMICAS.....	224
B.- RESULTADOS DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES.....	224
C.- CANDIDATOS ELECTOS EN LAS ELECCIONES AUTONÓMICAS.....	225
D.- ALCALDES Y CONCEJALES POR CANDIDATURAS.....	226
E.- ÍNDICES DE LAS ELECCIONES AUTONÓMICAS.....	226
F.- ÍNDICES DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES.....	228
G.- VALORACIÓN DE RESULTADOS.....	228
V.- RECURSOS ELECTORALES.....	234

LA ÉLITE POLÍTICA EN LA RIOJA

I.- INTRODUCCIÓN.....	245
II.- ASPECTOS OBJETO DE ANÁLISIS.....	246
III.- DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATOS POR SEXO.....	246
IV.- DISTRIBUCIÓN CANDIDATOS ELECTOS SEGÚN LA EDAD.....	251
V.- DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATOS ELECTOS SEGÚN LUGAR DE NACIMIENTO.....	254
VI.- DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATOS ELECTOS SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN	256
VII.- DISTRIBUCIÓN CANDIDATOS ELECTOS SEGÚN SITUACIÓN SOCIO-PROFESIONAL.....	257
VIII.- CANDIDATOS ELECTOS VARIAS CONVOCATORIAS.....	268

ANEXO I

I.- EVOLUCIÓN DE INDICADORES ELECTORALES EN LAS ELECCIONES AUTONÓMICAS Y MUNICIPALES.....	271
--	-----

ANEXO II

I.- SIGLAS DE PARTIDOS Y COALICIONES	281
II.- DISTRIBUCIÓN POR COMARCAS Y MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTONÓMA DE LA RIOJA	283
III.- RESULTADOS DE LAS ELECCIONES AUTONÓMICAS DESGLOSADOS POR MUNICIPIOS.....	285

ANEXO III

**I.- RESULTADOS DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES
DESGLOSADOS POR MUNICIPIOS 375**

BIBLIOGRAFÍA CITADA..... 471

ELECCIONES MUNICIPALES DE 1979

I. Situación Política Preelectoral

El cambio político que se inicia en España en 1977 comporta la puesta en marcha de procesos para la renovación de las élites políticas en los tres niveles en que se vertebraba el Estado en ese momento: Nacional, provincial y municipal. Tras la aprobación de la Constitución habrá que añadir un nuevo ente territorial, las Comunidades Autónomas.

El franquismo consideraba al municipio como un ente natural y a los ayuntamientos como la expresión político administrativa de dichos entes.

De la Ley de Régimen Local de 1955, como señalan Subirats y Vallés se deriva “una concepción del Gobierno local muy presidencialista, centrada en la figura del alcalde, que era al mismo tiempo jefe de la administración local y delegado del gobierno en el municipio. El mismo Ministro de la Gobernación era el que nombraba los alcaldes de los municipios de más de 10.000 habitantes, mientras que en los más pequeños la elección dependía del Gobernador Civil de la provincia. La duración del cargo era indefinida, si bien el Gobernador Civil podía proceder a su destitución en cualquier momento. El cargo de alcalde adquiría así unas características básicas de delegación del gobierno central que habían de quedar compensadas en el diseño de la Ley de 1955 por la presencia de los concejales. Estos surgían de los tres tercios (familia, sindicatos y corporaciones) en que se configuraba la representación dentro del estado franquista”¹.

En el discurso pronunciado el 12 de febrero de 1974 por el Presidente del Gobierno, Arias Navarro, señala varias tareas prioritarias, siendo la primera de ellas la presentación de un proyecto de Ley de Régimen Local que atribuiría carácter electivo a los Presidentes de Diputaciones y a los Alcaldes. En mayo de 1974 el Gobierno Arias presenta a las Cortes un proyecto que constaba de 47

¹. SUBIRATS, Joan y VALLÉS, Josep M., “Diez años de democracia local”, en *Revista de Estudios Políticos*, 67, 1990, 45.

bases, cinco disposiciones transitorias y cinco adicionales. En el proyecto se establecía un sistema de elección de miembros de las corporaciones locales que combinaba los criterios de representación orgánica e inorgánica. En la base 4.2 se señalaba que los concejales serían elegidos por todos los vecinos inscritos en el censo electoral, lo que suponía una importante novedad. Estos concejales elegirían a los alcaldes. Se exceptuaban de este régimen los nombramientos de los alcaldes de Madrid y Barcelona que serían designados por el Jefe del Estado. El proyecto se presentó en la Comisión de Gobernación el 12 de mayo de 1975 suscitando una fuerte oposición entre sus miembros. Por fin la Comisión dictamina el proyecto el 2 de octubre y es remitido al Pleno que lo aprueba el 19 de noviembre, un día antes de la muerte del General Franco. La Ley establecía un periodo de un año para que el Gobierno llevase a cabo su desarrollo. El Decreto-Ley de 12 de noviembre de 1976 prorroga por tres meses dicho plazo, efectuándose una nueva prórroga y cayendo por último en el olvido el desarrollo de la citada Ley.

Tras la celebración de las primeras elecciones generales en junio de 1977 se procede a redactar una nueva Constitución que sería aprobada en el mes de diciembre de 1978. En este texto el Estado queda organizado, desde el punto de vista territorial, en municipios, agrupación de municipios diferente de la provincia, provincias y comunidades autónomas; entidades que gozan de plena autonomía para la gestión de sus respectivos intereses, según se recoge en el artículo 140.

Como bien señalan Subirats y Vallés se superan las viejas concepciones franquistas del municipio y se entronca con las concepciones municipalistas liberales de gran arraigo en nuestro pasado constitucional y que arrancan de la Constitución de 1812².

En tanto se discutía en las Cortes el nuevo texto constitucional, se aprueba la Ley 39/1978, de 17 de julio, que establece la regulación de las futuras elecciones locales, tratando de ajustarlas al previsible marco constitucional en proceso de elaboración.

En esta Ley se establece un proceso electoral homogéneo para todos los municipios excepto para los de menos de 25 habitantes o para aquellos donde existiese la tradición del concejo abierto³.

². SUBIRATS, Joan y VALLES, Josep M., "Diez años de democracia local", en *Revista de Estudios Políticos*, 67, 1990, 46.

³. Artículo 5 de la Ley 39/1978 de 17 de julio.

Se diseña un sistema en el que los concejales tendrán que elegir al alcalde entre los cabezas de lista de las diferentes candidaturas que obtengan representación en el concejo. El candidato que logre la mayoría absoluta será alcalde, y en el caso de que ninguno lograra dicha mayoría la alcaldía la ocupará el cabeza de la lista más votada. En el caso de los alcaldes pedáneos, serán elegidos directamente por los vecinos de la correspondiente Entidad Local por el sistema mayoritario⁴.

Salvo el caso citado, de los alcaldes pedáneos, en el resto se adopta el sistema electoral establecido para las elecciones generales de 1977. Los concejales serán elegidos mediante el sistema de voto proporcional en listas cerradas, constituyendo cada municipio una circunscripción electoral. La atribución de concejales en cada municipio se realizará utilizando el sistema de distribución de D'Hondt.

Hay una tendencia a considerar a los comicios locales como elecciones de segundo orden con respecto a las presidenciales o a las legislativas. Las elecciones de ámbito supranacional, elecciones al Parlamento Europeo, también suelen incluirse en el bloque calificado de segundo orden.

El hecho de estimar que lo que está en juego es de menor importancia, es lo que hace que sean consideradas de orden inferior.

Como señala Delgado Sotillos “muchas veces son los actores políticos fundamentales, los partidos, quienes les otorgan ese carácter secundario al nacionalizar el contenido de las campañas tanto por el protagonismo de los líderes como por los temas que centran los programas y debates”⁵.

Estos comicios secundarios son utilizados con cierta frecuencia como barómetros electorales que predicen tendencias a medio plazo en la orientación del voto.

Una de las peculiaridades que se atribuye a las elecciones municipales es la posibilidad que tienen de presentarse a ellas los grupos políticos minoritarios o los candidatos independientes, sin infraestructura suficiente para competir en unas elecciones generales. Por otra parte algunos estudios señalan que el sistema electoral vigente en España favorece a los grandes partidos en detrimento de las

⁴. Artículos 28 y 29 de la Ley 39/1978 de 17 de julio.

⁵. DELGADO SOTILLOS, Irene y LÓPEZ NIETO, Lourdes. “Un análisis de las elecciones municipales”, en *Revista de Estudios Políticos*, 76, 1992, 196.

organizaciones más pequeñas y de los independientes. Señala Carrillo que “en este sentido, la nacionalización de la política local dispondría de uno de sus mejores aliados en la propia legislación electoral”⁶.

En la práctica, como veremos en otro apartado de este mismo capítulo, en las primeras elecciones municipales celebradas tras la aprobación de la Constitución esta nacionalización de la vida política local no se ha cumplido de forma significativa y así los partidos extraparlamentarios han encontrado en este ámbito un cauce de participación y de representación y los independientes han constituido una de las grandes fuerzas electorales. Sí es cierto que en sucesivos comicios esta tendencia a la nacionalización de las elecciones locales, que además coincidirán en trece Comunidades con las elecciones autonómicas, se irá acentuando.

Ya a fines de 1977 y en el marco de una jornadas organizadas por el Centro de Investigación y Técnicas Políticas (CITEP) las principales fuerzas políticas fijan su postura ante algunas de las cuestiones fundamentales de la futura Ley Electoral Municipal:

- Respecto a la duración del mandato, UCD y PCE proponen 4 años y PSOE y AP no se pronuncian.
- En cuanto al número de concejales hay criterios diversos; los socialistas abogan porque el número no sea excesivo, AP pide la garantía de número mínimo, la UCD quiere 20 concejales por cada 100.000 habitantes y uno más por cada 100.000 y los comunistas quieren que haya 18 en la escala de 10.000 a 20.000 habitantes y 60 para las ciudades de más de 500.000.
- Respecto al tipo de listas hay unanimidad en aceptar las listas bloqueadas.
- En lo relativo al sistema de voto todos se decantan por el proporcional; los comunistas por el proporcional de resto mayor, los centristas por el proporcional corregido y los aliancistas por el proporcional puro.
- El PSOE y AP son partidarios de que voten en las municipales los emigrantes; UCD no es partidaria y el PCE acepta el voto emigrante hecho por delegación, figura que no existe en otros países de nuestro entorno.
- Hay unanimidad en cuanto que a los alcaldes los elijan los concejales. Huyen de la figura del alcalde presidencialista imperante en ese momento.
- El tema del distrito electoral no genera discrepancias ya que todos se inclinan por el municipio.

⁶. CARRILLO, Ernesto, “La nacionalización de la política local”, en *Política y Sociedad*, 3, 1989, 34.